

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

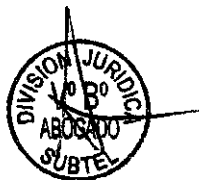
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL PCS
TELECOMUNICACIONES S.A. /

DECRETO EXENTO N° 1172

SANTIAGO, 30 NOV. 2009

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS :



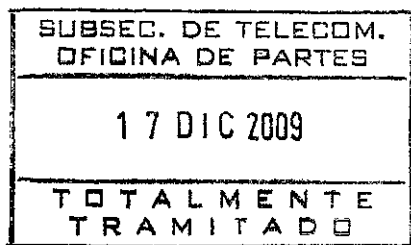
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°21.800 de 26.03.2009, complementado por los Ingresos Subtel N°43.091 de 12.08.2009 y N°47.755 de 09.09.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO :

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un (1) Media Gateway (MGW) y un (1) Controlador de Estaciones Base (BSC):

Nombre Centro	Dependencia	Ubicación	Comuna	Capacidad Final (Erl)	Zona a Cubrir (Región)	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa
						Latitud S.			Longitud O.			
						grad	min	seg	grad	min	seg	
MGW	CYMGW01	Simón Bolívar N° 240	Coyhaique	3900	11	45	34	11	72	03	47	1
BSC	CYBSC01	Simón Bolívar N° 240	Coyhaique	700	11	45	34	11	72	03	47	2

Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
2	1 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	

2. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres (3) Estación Base y dos (2) Estaciones Repetidoras, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi.	20

Ubicación Estación Base											
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa	
				Latitud S.			Longitud O.				
				grad	min	seg	grad	min	Seg		
HUENTELAUQUÉN ALT. 2	Huentelauquén - Canela	Canela	4	31	34	41	71	32	08	3	
CHINQUIHUE 2 ALT. 4	Camino Chinquihue Km. 12,5, Planta de Chorito San Jose	Puerto Montt	10	41	30	35	73	02	19	6	
BARRIO INDUSTRIAL ALT. 2	Calle Bima N° 133	Puerto Montt	10	41	27	09	72	57	30	7	
REPETIDOR PLANTA POSESION ENAP (*)	Planta Posesion ENAP	San Gregorio	12	52	13	35	68	57	00	8	
REPETIDOR PLANTA POSESION ENAP ALT. 2 (*)	Planta Posesion ENAP	San Gregorio	12	52	13	23	68	57	02	9	

(*) Estación Repetidora

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

3. Los plazos máximos se indican a continuación:

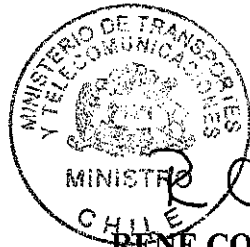
Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
03 y 06	1 [mes]	21 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
07 a 09	1 [mes]	20 [meses]	24 [meses]	

4. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RENE CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

NELSON DONOSO YANTEN
Jefe División Concesiones